

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 1 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

ACTA N°. - 216
LUNES 03 MARZO DEL 2025 SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE:	H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE:	H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE:	H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL:	DRA. SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ-

Profesional Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de enero 2025

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 2 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

ACTA N°. - 216
LUNES 03 MARZO DEL 2025 SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA

HORA : Siendo las 09:00 A. M. inicia la Plenaria
FECHA : lunes 03 marzo 2025.
LUGAR : Hemiciclo del Concejo Municipal

PRESIDENTE: H.C. ALEXANDER GONZALEZ NIEVA
PRIMER VICEPRESIDENTE: H.C. JOSÉ INAGAN ROSERO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE: H.C. JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA
SECRETARIA GENERAL: DRA. SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ - Profesional
Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de enero 2025

EL PRESIDENTE: Muy buenos días a todos los honorables concejales, a las personas que nos acompañan en el recinto del Concejo, a las que nos siguen a través de las diferentes redes sociales.

Doctora Susana, por favor, hacer el llamado a lista.

Saludamos también a nuestro compañero concejal John Freiman Granada, que está en sus cumpleaños. Felicitaciones, mucha bendiciones para sonreírle a la vida en sus cumpleaños.

LA SECRETARIA: Llamado a lista Sesión Plenaria extraordinaria del día 03 de marzo 2025.

BOLAÑOS ARBOLEDA JUAN FELIPE	(P)	MARTINEZ CASTAÑO KAREN LICETH	(P)
CUERVO OREJUELA ANDRES FERNANDO	(P)	MORALES CADENA YULVER	(P)
DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO	()	OCHOA BETANCOURT ANTONIO JOSE	(P)
INAGAN ROSERO JOSE	(P)	TABORDA TORRES FABIAN FELIPE	(P)
GONZALEZ NIETO ELIZABETH	(P)	TRIVIÑO OVIEDO NELSON	(P)
GONZALEZ NIEVA ALEXANDER	(P)	TRUJILLO TORRES JESUS DAVID	()
GRANADA JOHN FREIMAN	(P)	VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA	()
HURTADO SALINAS GERZAHIN	(P)	VELASCO HERNANDEZ HECTOR FABIO	(P)
ISAZA VALENCIA CATALINA	(P)	YEPES GUTIERREZ YENNIFER	(P)

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 3 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216
MARIN MARIN EDWIN FABIAN (P) Nota: (A) Ausente (P) Presente

Hay quorum Presidente.

LLEGARON DESPUES DEL LLAMADO A LISTA

DIAZ GOMEZ GUSTAVO ADOLFO
TRUJILLO TORRES JESUS DAVID
VASQUEZ PERALTA LUZ ANGELA

EL PRESIDENTE: por favor secretaria leer el orden del día

LA SECRETARIA: Procede a leer el orden del día.

LUNES 03 DE MARZO DE 2025

- 2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día
- 3. Himno Nacional de la República de Colombia e Himno a Palmira
- 4. Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior
- 5. Estudio proyecto de acuerdo
 - No.005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"
 - PONENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA

- Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ

- 6. Lectura de comunicaciones
- 7. Proposiciones
- 8. Varios

Leído el orden del día Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 4 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

EL PRESIDENTE: Coloco en consideración el orden del día leído. Se abre la discusión, se sigue la discusión, anunció que se va a cerrar. ¿Lo aprueba la Plenaria del Concejo?

LA SECRETARIA : Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA E HIMNO APALMIRA.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día.

LA SECRETARIA : Lectura , discusión y aprobación del acta de la sesión anterior

EL PRESIDENTE: Ya reposa en cada uno de los correos de los Honorables Concejales. El acta 212 del 2025, coloco en consideración su aprobación y la omisión de su lectura. Abro la discusión. Sigue la discusión. Anuncio que va a cerrarse. Queda cerrada. ¿Lo aprueba la plenaria?

LA SECRETARIA: Aprobado Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto en el orden del día.

LA SECRETARIA: Estudio proyecto de acuerdo

No.005 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2026-2027 PARA EL FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

PONENTE: H.C. CATALINA ISAZA VALENCIA

Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ

EL PRESIDENTE: Invitamos a los funcionarios mencionados para que nos

Calle 30 Cara 29 Esquina CAMP. Segundo Piso Tels.: 2709544-2709551 Palmira (Valle del Cauca), Colombia

www.concejopalmira.gov.co e-mail: concejopalmira@palmira.gov.co

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 5 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216
acompañen en la mesa principal.

Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ - Secretaria de Hacienda

Buenos días honorables concejales, Público asistente y quien lo vea a través de las redes el día de hoy nos corresponde socializar las vigencia futuras según el proyecto de Acuerdo 005. Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira comprometer vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal el 2026-2027para el financiamiento del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al servicio del municipio de Palmira.



VIGENCIAS FUTURAS

- Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto sobrepasando el principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto ; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma.
- Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto , no de ingreso. (Acuerdo No. 046 de 2022).

Como lo principal que debemos tener en cuenta es el significado de la vigencia futuras que son aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto sobre que sobrepasando el principio anualidad y contemplando en el Estatuto contemplado en Estatuto Orgánico del Presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero, la asistencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que se transcurre la ejecución de la obra o proyecto.

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

FIGURAS JURIDICAS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES Ley 819 de 2013	VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Ley 819 de 2013 y Ley 1483 de 2011	VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONTRATOS Decreto 4836 de 2011 Art.8, Decreto 1068 art.2.8.1.7.11
✓ Debe contar con presupuesto en la vigencia en que se solicita la vigencia futura. ✓ Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. ✓ Aplicable para gastos de funcionamiento y de inversión. ✓ La Vigencia futura no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. ✓ Solo se aprobarán Vigencias Futuras en el último año para la celebración de operaciones conexas de crédito publico y para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados por el Plan Nacional de Desarrollo.	✓ Los compromisos y obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes y NO requieren de apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización. ✓ Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos inversión (infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico) que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. ✓ Cuando los proyectos conlleven inversión nacional, debe contar con el concepto previo y favorable del DNP.	✓ El Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, y previa aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS-, podrá autorizar de manera excepcional, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias con el fin de adicionar en plazo, o monto, o los dos, los contratos que se encuentren en ejecución referidos a gastos de funcionamiento e inversión, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.



www

Es decir, se desarrolla el objeto del compromiso y hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencia futuras es una operación de gasto, no de ingresos según el acuerdo 046 DEL 2022. Que nuestro Estatuto Orgánico de Presupuesto. Tenemos tres figuras de vigencia futuras que son aventuras ordinarias para las entidades territoriales e están en la Ley 8 de enero del 2013.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 7 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

FUNDAMENTO JURIDICO

❖MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 313,352,353

❖MARCO LEGAL

Artículo 12 de la ley 819 de 2003

Artículo 110 del Acuerdo 046 de 2022

❖MARCO DOCTRINAL

Mejía Cardona Mario. El Laberinto Fiscal, Escuela Superior de Administración Pública, Bogotá, 2002. pág.282.



La vigencia futuras excepcionales de la Ley 8810 y no el 2013 y la Ley 14 83 2011 y la vigencia futura ordinarias. Ejecución de contratos Decreto 48 36 de 2011. ARTÍCULO 8.º del Decreto diez 68. ARTÍCULO 2.81. 7.11. Para este caso vamos a tratar la vigencia futuras ordinarias, que debe cumplir con los siguientes requisitos Debe contar con presupuesto en la vigencia en que se solicita la vigencia futura, como mínimo de la vigencia futuras que se solicite.

Se vera contar con apropiación del 15% en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. Aplicable para gastos de funcionamiento y de inversión que es nuestro caso. La vigencia futura no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Solo se se aprueba. Aprobarán vigencias futuras en el último año para la celebración de operaciones con esas de crédito público y para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados por el Plan Desarrollo.

Tenemos el fundamento jurídico que está marcado en la Constitución. ARTÍCULO tres, 13, tres, 52 y tres. 53. El marco legal ARTÍCULO 12 de la Ley 8 de junio del 2003. ARTÍCULO 100 del El Acuerdo 046 del 2022 y Marco Doctrinal Mejía Cardona, María del Laberinto Fiscal Escuela Superior Administración Pública, Bogotá, 2002, página dos 82. Otro fundamento jurídico.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 8 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

❖OTRAS FUENTES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del Radicado No.1-2010-036286.

La circular- DAF Externa No. 07 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del 20 de febrero de 2007.

Otra fuente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del radicado uno. Raya 2010. Raya cero 36 dos 86. La Circular de la Edad Externa número cero siete del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 20 de febrero del 2007. Vigencia Votos ordinarias. El paso a paso que se llevó se lleva a cabo con unas vigencias futuras.

VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

No	Nombre de la Actividad	Responsable
1	Identificar la necesidad, para suscribir contratos que comprometen recursos de vigencia(s) fiscal(es) posteriores(s)./ determinando el tipo de Vigencia Futura según sea el caso.	Secretaría o Dependencia
2	Viabilidad de Pertinencia del Comité Coordinador de Proyectos de Acuerdo.	Secretaria o Dependencia
3	Revisar y analizar la viabilidad de la solicitud de cada dependencia teniendo en cuenta la documentación relacionada en la actividad 1.	Secretaria de Hacienda/ Secretaria de Planeación
4	Viabilidad de la Secretaría Jurídica.	Secretaría Jurídica.
5	Aprobación del Comité de Política Fiscal COMFIS	Secretaria de Hacienda
6	Remisión a la Secretaría General para trámite de radicación ante el Concejo.	Secretaria Jurídica

Es el siguiente Primero identifica la necesidad para suscribir el contrato que compromete en recursos de vigencia de vigencias fiscales posteriores, determinando el tipo de vigencia futura según el caso que eso lo hace la dependencia. Para este caso desarrollo institucional, viabilidad de pertenencia al Comité Coordinador de Proyectos. De acuerdo que tenemos la Secretaría o Dependencia. Revisaré analizar la viabilidad de la solicitud de cada dependencia, teniendo en cuenta la documentación relacionada en la actividad que la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación.

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

REQUISITOS PARA CONSTITUIR VIGENCIAS FUTURAS

- 01

Aprobación COMFIS
- 02

Viabilidad Planeación
- 03

Viabilidad Jurídica
- 04

Impacto Fiscal

Viabilidad, la Secretaría Jurídica Jurídica, Aprobación del Comité de Política Fiscal del Confis, que está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Revisión del Secretario General para Trámite del Consejo y Secretaria Jurídica, los requisitos para constituir vigencia futura. Primero ya tenemos la aprobación del Confis, tenemos la viabilidad de planeación, viabilidad jurídica y el impacto fiscal a la vez.



VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

PROYECTO	CONTRATO	APROPIACIÓN 2025 (15%)	RECURSO	VIGENCIAS FUTURAS	
				2026	2027
EJE ESTRATEGICO VIDA EJEMPLAR - E061: Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad, con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles ene le municipio de Palmira	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes y al servicio del Municipio de Palmira	\$ 25.944.454.764	INVERSION	\$ 20.078.491.532	\$ 22.024.890.452
			FUNCIONAMIENTO	\$ 8.059.263.695	\$ 8.840.524.684
			TOTAL * AÑO	\$ 28.137.755.227	\$ 30.865.415.136
			TOTAL VIFO	\$ 59.003.170.363	

El proyecto E es el eje estratégico de vida ejemplar. 061 mes Acción eficiente. Los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad con amplia cobertura incluye incluyente y fortalecida en todo sus niveles de. En el municipio de Palmira. Esa es la parte que corresponde a educación y que tiene que ver con la inversión, porque hay una parte que tenemos que es la parte de funcionamiento en la administración, el contrato, prestación de servicios

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 10 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	



CONCEJO
DE PALMIRA

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

de vigilancia y seguridad privada para esas naciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles perteneciente al servicio del municipio Palmira.

En la vigencia 20 25 se ejecutará 25.944.454.764, que superan el 15% que dice la norma que debe ser apropiado una vigencia 2025. Para poder realizar el contrato de vigencia futuras. La vigencia futura solicitada serán para la vigencia 2026 por un valor de 28.137.755.227 y para la vigencia 2027 30.865.415.136. La vigencia solicitadas tienen un monto de 59.003.170.363 .



Tenemos lo que es el impacto fiscal emitido por nuestra Subsecretaría Financiera E donde dice que de acuerdo a lo anterior, el proyecto de presupuesto que presentará ante el Consejo Municipal para las vigencias 2026-2027, se apropiara los recursos, los cuales se contemplan dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones y la Exposición del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034. Dando cumplimiento a lo establecido en la Leyes. 8 de enero del 2003 y la tres 58 97. Este proyecto presenta presenta consistencia con la proyección del Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme lo estableció el artículo 7 de la La del 2003.

Ing. JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO- Secretario de Desarrollo Institucional:

Bueno, buen día, Presidente del Concejo. Honorable Concejal Alexander, la secretaria, Honorables concejales. Muy buen día. Es equipo en el proyecto. Vamos a ver la justificación técnica.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 11 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La necesidad de autorización de la vigencia futura para el proceso licitatorio de la prestación de seguridad y vigilancia, se fundamenta en que la entidad, en cada cambio de vigencia fiscal debe de iniciar un nuevo proceso licitatorio y que los mismos tienen como tiempo aproximado de duración 45 días hábiles.

Lo que se pretende lograr con la vigencia futura para el contrato de la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, es la no interrupción, debido a la naturaleza del servicio que debe de gozar de continuidad.

Esto es muy importante para la administración y para toda la comunidad. Palmira Porque nosotros cada vez que cambia la vigencia fiscal de iniciar un nuevo proceso licitatorio y los mismos tienen como tiempo aproximado una duración de 45 días, eso hace que lo que se pretende lograr con la vigencia futura para el contrato de seguridad y como es de servicios que se debe gozar de continuidad no se vea interrumpido.



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que en la actualidad se tiene cobertura con **191 servicios** de seguridad, que están asignados en las diferentes Entidades Municipales centralizadas y descentralizadas e Instituciones Educativas, que son utilizados para controlar todo el aspecto operativo de seguridad para los bienes inmuebles y muebles que hacen parte de la alcaldía del municipio de Palmira.

Para suplir la necesidad de la entidad entre las sedes de la Administración Central y las Instituciones Educativas, se requiere dar continuidad a 191 servicios para dar alcance a la seguridad de las instalaciones y bienes inmuebles y muebles, que están distribuidos de la siguiente manera:

Según esto, en la actualidad se tiene cobertura con 191 servicios. Los servicios no son número de personas. Realmente las personas son 407 guardas que nos dan 191 servicios que están asignadas a las diferentes entidades municipales centralizadas y descentralizadas y las instituciones educativas que son utilizadas para controlar todo tipo de aspecto operativo de seguridad para los bienes muebles y muebles que hacen parte de la alcaldía del municipio de Palmira.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN

FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 12 de 28
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.



CONCEJO
DE PALMIRA

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

CENTRAL SERVICIOS	CANTIDAD
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	16
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SÁBADO, DÍAS HÁBILES SIN MEDIO ARMADO	1
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES DÍAS HÁBILES SIN MEDIO ARMADO	3
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES DÍAS HÁBILES CON MEDIO ARMADO	2
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO	2
12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO	1
12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	56
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	77
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO	26
SERVICIO DE MONITOREO ELECTRÓNICO: 7 PUNTOS DE MONITOREO LUNES A DOMINGO VIGILANCIA ELECTRÓNICA	7
TOTAL	191

Aquí tenemos un cuadro donde vamos a conocer los servicios 12 horas de una de lunes a domingo sin medio armado, 16 12 horas de una de lunes a sábado, días hábiles y medio armado uno 12 horas de una de lunes a viernes, días hábiles y medio armado tres 12 horas diurnas de lunes a viernes, Días hábiles con medio armado dos 12 horas de una de lunes a domingo con medio armado dos 12 horas nocturna de lunes a domingo con medio armado uno 12 horas nocturnas de lunes a domingos y medio armado 56 24 horas de lunes a domingos y medio, armado de 37 24 horas de lunes a domingo con medio armado.

26 Servicio de monitoreo electrónico siete Punto de monitoreo de lunes a domingo y licencia Vigilancia electrónica siete. Ahí están distribuidos 191 servicios. Siguiente, por favor.

ITEM (Todas)			
SERVICIOS UNION TEMPORAL- GUARDAS DE SEGURIDAD	Etiquetas de columna		
Etiquetas de fila	EDUCACION	MUNICIPAL	Total general
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	7	11	18
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SABADO, DIAS HABILES SIN MEDIO ARMADO		1	1
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES DIAS HABILES SIN MEDIO ARMADO		3	3
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES DIAS HABILES CON MEDIO ARMADO		1	1
12 HORAS DIURNAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO		1	1
12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO		1	1
12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	49	7	56
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN MEDIO ARMADO	9	61	70
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO ARMADO		33	33
SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO: 8 PUNTOS DE MONITOREO LUNES A DOMINGO VIGILANCIA ELECTRONICA		7	7
Total general	65	126	191
% DE UTILIZACION	34%	66%	100%
SUPERVISORES- UNION TEMPORAL	9		

Y acá tiene que ver ya cómo serían en educación y en el ente municipio. 12 horas de una de luna, domingos y medio armado, siete en educación, 11 municipal, un total de 18 12 horas de una de lunes a sábado, días hábiles y medio armado, uno en el Municipal, 12 horas de uno de lunes a viernes, sin días hábiles, sin medio armado, tres en el Municipal, 12 horas de una de lunes a viernes, días hábiles con

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 13 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

medio armado, uno en Municipal, 12 horas diurna de lunes a domingo con medio armado, uno municipal 12 horas nocturna de lunes a domingo con medio armado municipal, uno 12 horas, nocturna de luna, domingos y medio armada, 40 para educación, 49 y siete para municipal para un total de 56 24 horas de lunes a domingos y medio armado 49 en Educación siete municipal para un total de 56 24 horas de lunes a domingos y medio armado nueve en educación 61 municipal para un total de 70 24 horas de lunes a domingo con medio armado municipal 33. Servicio de monitoreo electrónico ocho Punto de monitoreo de lunes a domingo Vigilancia electrónica siete en el Municipal Total General 65 para Educación Municipal 126 191 Servicios Supervisor Temporal son nueve en total Siguiente por favor. Propuesta de las vigencias futuras en desarrollo Los principios constitucionales señalados en los parágrafos anteriores, los cuales son guías fundamentales de la función pública. El municipio de Palmira, en cumplimiento al principio de planeación, advierte la necesidad de cortar y llevar a cabo la contratación requerida para los diferentes programas y proyectos de la Administración pública, por lo que se propone contar con las licencias ordinarias para los períodos fiscales 2026 2027 que se porten El presupuesto del municipio de Palmira.

Siguiente es el explicado a la doctora María Eugenia.

Gracias Honorables concejales.

Dr. JESUS DAVID PERDOMO- Secretario de Planeación: Buenos días a todos, señor Presidente. Muchas gracias, honorables concejales. Buenos días a las personas que nos acompañan el día de hoy. También buenos días dentro de las competencias de la Secretaría de Planeación Municipal y es relación los diferentes proyectos que se encuentran a través de los procesos de inversión asociados al Plan de Desarrollo Municipal.

Para este caso, el suscrito Secretario de Planeación Municipal hace constar que el proyecto de acuerdo denominado por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Palmira a comprometer vigencias futuras ordinarias en las vigencias fiscales. 2026 y 20 27 para el financiamiento del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles y muebles pertenecientes y al servicio del municipio de Palmira, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación continua, ininterrumpida y eficiente del servicio público mediante la aplicación de los principios de planeación, celeridad y economía.

Se integra de manera para este caso con consistente y coherente con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. 2024-2027. Palmira

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 14 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

Ejemplar Palmira para todos. Como se detalla a continuación, hace presencia en el eje estratégico uno Vida ejemplar en el Código de la Estrategia cero 61 en el Programa Palmira con calidad académica integral en el producto Servicio Educativo en el código del indicador de producto el 22 0107100 denominado Establecimientos Educativos en Operación con una línea base 27 y la misma meta al cuatrienio asociado.

La estrategia es 061. Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles. En el municipio de Palmira. Como lo había mencionado, para este caso este proyecto está asociado a la Estrategia cero 61 el proceso relacionado con la Secretaría de Educación. Pues es el que será financiado con recursos de inversión.

Muchas gracias Presidente.

Dr. JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO-Secretario Jurídico: buenos días a la Honorable Mesa Principal, a los Honorables concejales que nos acompañan el día de hoy, al público en general, porque le corresponde a la Secretaría Jurídica del Municipio de Palmira dar viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde municipal de Palmira para comprometer vigencias futuras ordinarias de las vigencias fiscales 2026 - 2027. Para el financiamiento del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al servicio del municipio de Palmira. En ese orden de ideas, iniciamos con la descripción del proyecto De acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto que el Honorable Concejo Municipal de Palmira autorice al Alcalde Municipal de Palmira para constituir una Vigencia Futura Ordinaria del presupuesto de la vigencia fiscal 2026 - 2027 de la Secretaria de Desarrollo Institucional, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$59.003.170.363) MCTE, para la suscripción del contrato con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA" de la siguiente manera:

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

PROYECTO	CONTRATO	APROPIACIÓN 2025 (15%)	RECURSO	VIGENCIAS FUTURAS	
				2026	2027
EJE ESTRATEGICO VIDA EJEMPLAR - E061: Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y fisicos para el desarrollo de una educación de calidad, con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles ene le municipio de Palmira.	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes y al servicio del Municipio de Palmira	\$8.850.475.554	INVERSIÓN	\$20.078.491.532	\$22.024.890.452
			FUNCIONAMIENTO	\$8.059.263.695	\$8.840.524.684
			TOTAL AÑO	\$28.137.755.227	\$30.865.415.136
			TOTAL VIFO	\$59.003.170.363	

MARCO NORMATIVO

El Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal a) numeral 1, menciona como función del Alcalde, presentar los proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, ello en concordancia con el artículo 315 de la constitución política que en su numeral 5 señala que es atribución del Alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha de la entidad.

Del mismo modo, el artículo 345 consagra el principio de legalidad del gasto, al disponer que "no se podrá realizar inversión o gasto alguno que no se encuentre contemplado en el presupuesto de inversiones y gastos que no haya sido decretado por el Congreso, las Asambleas Departamentales o por lo Concejos Municipales".

Sobre el principio de legalidad del gasto la Corte Constitucional¹ precisó: "Uno de esos principios es el de legalidad, el cual, ha dicho la Corte, se constituye en uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. "Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (C.P art. 1). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. art. 346) sino que, además deben ser apropiadas por

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 16 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

la Ley de presupuesto (C.P. art. 345) para poder ser efectivamente realizadas. (Corte Constitucional, Sentencia C-685 de 1996).

Del contenido de los artículos 150-11, 345, 346 y 352 de la C.P., podría concluirse entonces, que ningún poder público, distinto al Congreso, estaría legítimamente habilitado para introducir modificaciones al presupuesto general de la Nación; ahora bien, si se tiene en cuenta que el mismo Constituyente le ordenó a dicha Corporación someterse a la Ley Orgánica de Presupuesto para el cumplimiento de esa función y, dada la categoría de ley que previó para el efecto, supeditar su actividad legislativa en la materia a su contenido, es claro que todo lo relacionado con los procedimientos a seguir para la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación, ha de estar regulado en su integridad por el respectivo estatuto orgánico". (Negrilla y subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señaló en su parágrafo 4 que al Concejo le corresponde decidir sobre la autorización al Alcalde para comprometer Vigencias Futuras.

Por su parte, el artículo 23 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compilado mediante el Decreto Ley 111 de 1996, contempla:

"...Artículo 23. La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento...." (Resaltado propio)

Seguidamente, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, contempló que en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias serán impartidas por el Concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local.

"...Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 17 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley:

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público..." (Resaltado propio)

De otra parte, el artículo 109 del Acuerdo No. 046 de 2022 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Palmira, de sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones", consagra:

"...ARTÍCULO 109. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS. Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del periodo fiscal que permite ejecutar un proyecto sobrepasando el principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso.

El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS, autorizará la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la ley 819 de 2003, ley 1483 de 2011 y sus normas reglamentarias, y aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan...." (Resaltado propio)

Así mismo, el artículo 110 ibídem, dispuso:

"...ARTÍCULO 110: VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 18 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa autorización del COMFIS, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) Monto Máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.

Apropiacion Minima. Como minimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c) Concepto Previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sean el caso.

d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos de inversión objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del Municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

Para las vigencias futuras ordinarias de funcionamiento no aplica este literal, por no estar consignados los gastos de funcionamiento en el Plan de Desarrollo Municipal ni en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI. (Concordancia: Ley 819 de 2003, art. 12)..."

De lo expuesto, se puede colegir sin dubitación alguna, que la figura juridica del compromiso de vigencias presupuestales futuras no se encuentra prohibida por la Constitución ni por la Ley, y está expresamente regulada por la Ley Orgánica de Presupuesto y la Ley 819 de 2003, esto es, para proyectos cuya ejecución se inicien con el presupuesto de la vigencia en curso.

Con base en lo expuesto, el presente proyecto de Acuerdo se radica por parte del Alcalde de Palmira en el Concejo de la ciudad para su discusión y aprobación.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 19 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

La iniciativa va dirigida a que se autorice al Alcalde Municipal de Palmira para comprometer una vigencia futura ordinaria de la vigencia fiscal 2026 2027 de la Secretaria de Desarrollo Institucional, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$59.003.170.363) MCTE, para la suscripción del contrato con objeto "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE HACEN PARTE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES Y AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"

Bajo ese entendido, el Proyecto de Acuerdo que se presenta al Honorable Concejo Municipal de Palmira, contiene los siguientes requisitos, los cuales fueron verificados, así:

No.	REQUISITO	CUMPLIMIENTO
1	Aprobación del Concejo Municipal de Política Económica y Fiscal –COMFIS.	Requisito acreditado a través del ACTA DE COMFIS No. 03 del 17 de febrero de 2025 - TRD – 142.1.02.18.00000001.2.2025000003.
2	Monto máximo. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones que estas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones.	Requisito acreditado con la TRD 142.1.14.01.00000002.2.1421.2025000035 del 26 de febrero de 2025 expedido por la Subsecretaria Financiera de la Secretaria de Hacienda, donde se conceptúo que la iniciativa presenta un impacto fiscal de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$59.003.170.363) MCTE, para la vigencia 2026 - 2027 donde se apropiaran los recursos, los cuales se contemplarán dentro de plan operativo anual de inversiones (POAI) y en las proyecciones del Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, dando cumplimiento a lo establecido en las leyes 819 de 2003 y ley 358 de 1997.
3	Apropiación mínima. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiaciones del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.	Requisito que se desprende de la documentación soportada por la Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales donde se apropia para la vigencia 2025 la suma de \$8.850.475.554, de tal forma que siendo la vigencia futura solicitada para la vigencia 2026 - 2027, por un valor de \$59.003.170.363, esto corresponde a una apropiación del 15% que exige la Ley, cumpliéndose el requisito exigido.
4	Concepto previo. Si se trata de proyectos de inversión nacional o departamental deberán contar con el concepto previo y favorable de la oficina de planeación nacional o territorial según sea el caso.	No aplica de acuerdo con la información suministrada.

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

5	Plazo máximo. <u>La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno</u> ; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplan la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.	Las vigencias futuras para comprometer corresponden al año 2026 - 2027, es decir, se solicitan para ejecutarse dentro del actual periodo (2024 – 2027).
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización a los proyectos objeto de las vigencias futuras que no están consignados ni articulados en una meta del Plan de Desarrollo Municipal y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento.	Requisito acreditado mediante concepto de viabilidad técnica con radicado TRD-161.1.39.21.00000001.15.2025000003 del 19 de febrero de 2025 expedida por la Oficina de Planeación, con relación al proyecto: <i>EJE ESTRATEGICO VIDA EJEMPLAR - E061: Administrar eficientemente los recursos humanos, financieros y físicos para el desarrollo de una educación de calidad, con amplia cobertura, incluyente y fortalecida en todos sus niveles ene le municipio de Palmira.</i> El Impacto Fiscal se emitió por la Secretaria de Hacienda, mediante TRD Requisito acreditado con la TRD 142.1.14.01.00000002.2.1421.2025000035 del 26 de febrero de 2025
7	Está prohibida la aprobación de vigencias futuras en el último año de gobierno, excepto para: Aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación.	Las vigencias futuras solicitadas a la Honorable Corporación se aprobarían durante el primer año de mandato, por lo que no se enmarca en la prohibición antes señalada.

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURÍDICA

Expuesto lo anterior, una vez detalladas las disposiciones constitucionales y legales esbozadas sobre la materia, la Secretaria Jurídica del Municipio de Palmira no encuentra objeción alguna a la presente iniciativa de proyecto de acuerdo, pues las vigencias futuras para el financiamiento de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que hacen parte de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes y al servicio del municipio de Palmira, se encuentran justificadas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, La Ley 111 de 1.996, el Acuerdo 046 de 2022 y cumple en debida forma con los requisitos contenidos en los artículos 7 y 12 de la Ley 819 de 2003. Por ende, esta oficina emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Corporación Administrativa de orden municipal.

Por ende, esta oficina emite concepto jurídico en sentido positivo para que la misma continúe su curso ante la Honorable Corporación. Eso es todo, señor Presidente.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 21 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

EL PRESIDENTE: Le agradecemos a todos los funcionarios por la socialización del proyecto en esto del día de hoy. ¿Alguno de los concejales va a realizar el uso de la palabra?

H.C. HECTOR FABIO VELASCO: Buenos días a los miembros de la Administración.

Gracias Presidente, a las personas que nos ven y que también están acá en el recinto. La siguiente pregunta es de Acuerdo A la proyección de lo que le costaría al municipio de Palmira un vigilante. La pregunta es.

¿Cuánto sería el valor de ese vigilante de manera individual, teniendo en cuenta el concepto de medio armado o sin medio armado? sí, entendiendo pues, que no tendrían el mismo valor de acuerdo.

El otro interrogante. Y ahí si quisiera que la Secretaría de Hacienda me pudiera aclarar Si este de Compromisos de vigencias futuras, así como se está presentando al proyecto, de acuerdo. De pronto la memoria me falla. Si en administraciones anteriores se presentó con la misma justificación del compromiso de vigencia futuras, que no es solo la vigencia futura que se va a comprometer. 2026. Sino que se van a comprometer otras vivencias futuras por un solo proceso contractual.

Es lo que tengo entendido que la presentación del presente acuerdo. Y el otro interrogante es, aunque en parte Negamos.

La justificación. En la exposición de motivos se proyecta. Ya es dentro de lo que se tenía proyectado para las siguientes vigencias. Ese valor, digamos ese, se presenta dentro de esa proyección, ese compromiso de esas vigencias. Con relación a esta vigencia. 2025. Me hago entender. Es decir, cuánto se tenía proyectado dentro de dentro, dentro del marco fiscal de mediano plazo, el compromiso para las siguientes vigencias por este concepto de vigilancia.

Sí o sigamos Hay una situación que Lleve a que La justificación de este proyecto ya incrementar el valor de lo que se tenía proyectado inicialmente para la prestación de servicios por lo que corresponde a Vigilancia.

Que son las vigencias que están solicitando acá en el Concejo. Y el otro. La otra pregunta es, desde el punto de vista no sé Si reglamentario en Lo que respecta a las normas de vigilancia. Me imagino yo que esto lo vigila la Superintendencia al que tiene, pues ese, ese, ese conocimiento específico de vigilancia. Allí es cuando un vigilante se encuentra armado en una institución educativa.

Hay algunos indicaciones teniendo en cuenta la población que está en que con la cual estamos, pues se está atendiendo.

Y con relación a este tema del vigilante armado, allí. Pues de llegarse a sub, de

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 22 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

llegar a suceder algo, me imagino que habrá una póliza, pues qué cubriría cualquier situación que se saldría de lo normal en la prestación de ese servicio. Y creería Que los vigilantes en este caso, pues tendrían todos los certificados pertinentes, sobre todo porque estamos hablando de población estudiantil. Entonces, básicamente son esos los interrogantes frente a este proyecto. De acuerdo, pues agradezco pues los tengan presente. Muchas gracias señor Presidente.

EL PRESIDENTE: tiene el uso de la palabra el concejal Freiman.

JOHN FREIMAN GRANADA: Muchísimas gracias, señor Presidente. Muy buenos días. La secretaria de Hacienda, Eugenia Figueroa Velez, igualmente a la subsecretaria sobre el tema habla al Secretario de Desarrollo Institucional, Juan Carlos Suárez Soto, al jurídico Jorge Corral y al Secretario Planeación, Jesús David Perdomo, concejales de las personas que nos acompañan dentro del hemicycle del Concejo y las personas que en este momento están por el formulario.

Esencialmente, señor Presidente, esto tiene que ver con vivencias futuras ordinarias, contempladas en el artículo 1012 de la Ley 819 del año 2003. Esencialmente. Aquí hay una lista de cheli donde se verifica si cumplen o cumple el proyecto de acuerdo con el tema de ATE Confis. Con el tema del Consejo de Gobierno, con el tema del marco Fiscal de Mediano Plazo y esencialmente lo que uno verifica es que están cada uno diferentes documentos, soportes que permiten de que esta vigencia futura se pueda realizar.

2. Con esta vigencia futura aquí se está garantizando ese funcionamiento del servicio y la Lancia durante el 2025 y 2026. Esencialmente y 2027. Para que no exista ningún tipo de trastorno a la hora de realizar los procesos contractuales y que no exista ningún tipo de interrupción a la hora de elaborar cada uno de estos diferentes procesos. Yo me acuerdo que con el amigo Héctor Fabio, siendo presidente de la Corporación año 2016, con el alcalde de alcaldes El Ortega Zamboni, él firmó en ese momento el acuerdo municipal donde se aprobó la vigencia futura para los cuatro años.

En esa época no hubo problema, no hubo ningún tipo de inconveniente. Se ha hecho en la época de Ritter, se hizo en la época de Oscar Escobar, se hizo la época de Raúl Alfredo, Vulnera Márquez. O sea que no ha tenido ningún tipo de inconveniente la aprobación de vigencias futuras ordinarias por todo el periodo. Y lo repito, la época 2016.

Estoy diciendo, Presidente. Mi amigo Hector Fabio Blasco se firmó esa vigencia futura, ordinaria, sin ningún tipo de contratiempos, inclusive más amplia que la que hoy se está dando, porque ese momento se dio amplia para toda la

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 23 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

administración. Lo otro es que sobre el tema del marco fiscal de Mediano plazo, una vez se presente, pues se descontará. ¿Estos diferentes compromisos que hay, porque qué es una vigencia futura, ordinaria?

Es un recurso que va a llegar el próximo año y que vendrá de lo ya lo comprometo y que es un servicio que de una vez necesito esencialmente ya eso es cuando usted recibe su salario y sabe qué. Su salario ya tiene comprometido pagar el arriendo, no se la puede gastar. Corto y claro, conciso y sencillo. Sabe que el dos años tiene que pagar arriendo los que pagan arriendo y que el salario que recibe o los ingresos que recibe de allí tiene que sacar para pagar Esencialmente lo que tiene que ver con este proceso.

Entonces creo que este proyecto de acuerdo no tiene ningún tipo de inconveniente, cumple con todos los aspectos normativos, inclusive Invito a la administración para que presenten el proyecto de acuerdo para el tema de conserjes, área de aseo, para que el presidente, el de mensajería y esos otros proyectos que le permiten el buen funcionamiento y que no necesitan en estos momentos una cofinanciación del Gobierno nacional, porque allí sí cambia el espectro, Necesitaríamos, visto bueno de parte del Departamento Nacional de Planeación o del Ministerio de Hacienda, pero en este caso son recursos que son de, EH, del municipio y no tienen ningún tipo de impedimento.

Por el contrario, creo que es para la buena marcha, el buen funcionamiento de cada uno, diferentes procesos que se necesitan realizar dentro de la administración pública. Esencialmente era eso, señor Presidente, mencionar que en mi concepto, he aquí, ya lo hemos discutido, ya lo hemos debatido, ya lo vemos de una u otra forma, aprobado en varias circunstancias y creo que ahora inclusive está siendo más expedito porque está siendo más puntual.

Para qué proceso esencialmente. Era eso, señor Presidente, que quería mencionar.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto no hablé con algún otro concejal. Va a hacer uso de la palabra. Perdón concejal Jesús Trujillo ya me había solicitado de la palabra. Tiene el uso de la palabra concejal.

H.C. JESUS DAVID TRUJILLO: Gracias, Presidente con los muy buenos días a todos los honorables concejales, al público que nos acompaña y nos sigue vía Facebook Live y a los representantes de la Administración que están citados el día de hoy. Secretaria de Hacienda, Subsecretaria de Recursos Físicos, Secretario de Desarrollo Institucional, Secretario Jurídico y Secretario de Planeación, compañeros representantes de la Administración.

Quiero referirme muy breve a la exposición que ya ha hecho ampliamente los representantes de la Administración Central respecto a este proyecto de acuerdo que busca comprometer vigencias futuras de los años subsiguientes para

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 24 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

contratar el servicio de vigilancia de la Administración Central. Un servicio, por supuesto que es muy necesario, imperativo para el buen funcionamiento de todos y cada una de las dependencias que la Administración Central dirige y que en este proyecto en específico vemos, le encontramos una figura muy particular para comprometer, pues, vigencia futura, no solamente el año 96, sino el año 27.

Entiendo, pues, concejal Héctor Fabio del asco, que pronto no ha sido la figura comúnmente realizada en lo que llevamos del periodo. Sin embargo, coincido con el concejal Joffrey en Granada y con la Administración en su argumentación, que para efectos de y de prever cualquier clase de contratiempo e interrupción que pueda llegar a suscitarse en la contratación de este importante servicio.

Secretario Desarrollo Institucional. Sí, efectivamente, esta figura o por lo menos este mecanismo que estamos planteando para comprometer estas vigencias futuras y garantizar el servicio de vigilancia ya para los años subsiguientes y en la terminación de este periodo, pues me parece apenas oportuno y lógico que se estén utilizando efectivamente. El compromiso es también esa vigencia futuras como se están planteando en ese orden de ideas, pues nosotros nos tenemos que volcar en este consejo para revisar los requisitos legales y criterios jurídicos que entiendo, pues están todos en su exposición de motivos bien presentados.

Secretaría de Hacienda, la autorización por parte del Concejo Municipal, como lo regula la A días y nueve, el inicio de ejecución de la vigencia en curso, la apropiación mínima de ese 15%, la consistencia con el marco fiscal de mediano plazo, la inclusión del Plan de Desarrollo, entre otros requisitos. Por supuesto que entiendo en la exposición de motivos ya están plasmados y que cubre jurídica mente este proyecto de acuerdo.

La conveniencia que la estamos sustentando ustedes la han presentado el concejal John Freiman, este concejal la segunda. Nos parece apenas conveniente y oportuno que la Administración municipal pueda garantizar este servicio sin interrupción alguna, como en algunos momentos Secretaria Hacienda lo hemos tenido por cuestiones de trámite, por cuestiones contractuales. ¿Algún impase? Secretario Desarrollo Institucional. Pues festivamente se ha suscitado en administraciones anteriores en esta Administración, en el corre, corre y discúlpennme la expresión tan coloquial de la contratación de servicios tan importantes como esta ya nosotros comprometiendo estas vigencias futuras como lo estamos estableciendo en este proyecto de acuerdo, no vamos a tener esa clase de percances, sino por el contrario, vamos a garantizar un servicio de vigilancia de forma ininterrumpida. Así que este concejal, presidente, compañeros, ve muy conveniente ese proyecto de acuerdo enmarcado pues jurídicamente en toda su exposición de motivos y convenientemente para la garantía de la prestación de este servicio. Muchas gracias.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 25 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, Honorable Concejal Jesús Trujillo. ¿Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra para contestar las inquietudes de los diferentes concejales?
Le concedemos el uso de la palabra nuevamente a la administración municipal.

Dra. MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ - Secretaria de Hacienda

Bueno, para dar respuesta a la honorable concejal Héctor Favio sobre el marco fiscal que la inquietó, aunque ya al concejal yo prácticamente en respuesta a las inquietudes planteadas por usted, pero como lo dice el lo que tiene que ver con la vigilancia, las conserjes son gastos recurrentes, o sea, cada año vamos a incurrir en ese gasto. Por lo tanto, dentro del marco fiscal de mediano plazo siempre tenemos contemplado la partida para poder cubrir esta clase de erogación.

Entonces, y teniendo en cuenta pues que el marco fiscal es una proyección presupuestal financiera a diez años que contemplan los ingresos que supuestamente vamos a recibir en esos diez años, pero lo revisamos anualmente porque cada que vamos a presentar el presupuesto presentamos nuevamente el marco fiscal y ahí ya lo hemos evaluado o lo hemos analizado, que en consistencia hemos tenido, que no hemos tenido, entonces no tenemos ningún problema.

Está acorde al marco fiscal porque primero que todo, pues es un gasto recurrente que siempre está contemplado dentro de los presupuestos posteriores que iremos a presentar. O sea que como dice el concejal que hay más, pues lo primero que nosotros tenemos que apropiar son aquellos en este caso los vigencia futuras, porque ya es un compromiso que se adquiere en el futuro, entonces no tenemos ningún inconveniente.

Ing. JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO- Secretario de Desarrollo Institucional:

Honorable Concejal Héctor Fabio Velasco, voy a arrancar por el tercer. El segundo punto. Mira que el Estudio diagnóstico de Seguridad bloque a tener medio armado en las instituciones educativas por seguridad de los niños y de la población que se tiene en la instituciones, bloquea el estudio, las pólizas y ahora están cubre todo lo de seguridad y está en licitación en estos momentos la póliza de todo lo que nosotros requerimos y está cubierto Seguridad.

El primer punto, honorable Concejal Héctor Fabio, lo tenemos aquí y aquí están los valores. Me hacía la pregunta en medio armado y sin medio armado, pues nosotros tenemos aquí 12 horas de una de luna, domingos y medio armado, 6.000.571. Ahí están todos los valor, el valor unitario, el IVA, seguro de vida. Hay estampillas Esc. 12 horas diurna de lunes a sábado día hábiles y medio armado

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 26 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

5.257.132 12 horas diurnas de lunes a viernes, días hábiles y medio de armado
4.380.944 12 horas diurnas de lunes a viernes días hábiles con medio armado
4.462.000072 \$, 12 horas de una de lunes a domingo.

Convenio armado 6693.108 12 horas nocturnas de lunes a domingo con medio
armado 8.254.873 12 horas nocturnas de lunes a domingos y medio armado.
8.104.185 12 horas de lunes a domingo sin medio armado, 14.676.224 horas de
lunes a domingo con medio armado, 14.947.081 y servicio de monitoreo
electrónico siete puntos de monitoreo de lunes a domingo, Vigilancia electrónica
1.073.472.

Ahí tenemos las tres preguntas Honorable concejal Héctor Fabio, los demás
concejales. Muchas gracias. ¿Es oportuno este proyecto? Gracias, Presidente.

EL PRESIEDENTE: Agradecemos a la Administración por las respuestas a las
inquietudes de la jornada. Los concejales, algún otro concejal va a hacer uso de
la palabra tiene use la palabra concejal Catalina Isaza, ponente de este
importante proyecto.

H.C. CATALINA ISAZA: Gracias Presidente por darle la bienvenida desde luego
a la administración municipal, a los honorables concejales que hoy nos acompañan
en el recinto, a las personas que están al interior de la corporación y desde luego
también a las que nos siguen a través de redes sociales. Hoy, Presidente, es
importante manifestar que la constitucionalidad legalidad ha sido debidamente
expuesta por la Administración municipal en los debidos documentos aportados.
Resaltar ese documento de jurídica que, como bien se había mencionado
anteriormente, representa ese listado de requisitos que debidamente tenían que
acreditarse con el propósito de darle celeridad a este proyecto, de generar una
trazabilidad importante. También manifestar que fue aportada de manera debida
también la el requisito del Confis, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, importante
también en la dinámica de planeación, manifestar que adicionalmente se proyecto
de acuerdo también se se configura en una de las metas debidamente planteadas
en el Plan de Desarrollo y eso definitivamente ocasiona que podamos entonces
pensar que la trazabilidad de ese proyecto está debidamente reglamentado en la
ley que acredita todos los requisitos establecidos, pero que además representa
una estrategia de inmediatez para muchos procesos que representan al interior
de la administración, muchas veces un desgaste y que va generar una tranquilidad
para la administración de un proceso que no va a ser de pronto interrumpido en
los tiempos. Pero adicionalmente que también va a dar cabida a que hay muchas
metas y procesos que quiere liderar la administración, se han sacado adelante y
en esa misma medida yo creo que es ampliamente importante, Presidente, que
hoy solicitemos ya dando claridad de todo, de todos los interrogantes por la
corporación, solicitemos el cierre del estudio con el propósito de darle aún más
celeridad a este proyecto y que nos en ruteo también de pronto, por qué no

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 27 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216

pensar en los demás Proyectos De esta magnitud, como el tema de las conserjes y mensajeros, que también será de amplia importancia para la corporación y a los procesos de control político que entonces tiene la corporación municipal.Era esa mi intervención.Gracias Presidente.

EL PRESIDENTE: Con todo gusto, Concejal honorable Concejal.

EL PRESIDENTE: Agradecemos a los funcionarios.

Secretaría por favor siguiente punto del orden del día.

LA SECRETARIA : LECTURA COMUNICACIONES.

EL PRESIDENTE: Comunicaciones.

LA SECRETARIA : No hay comunicaciones

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día Secretaria

LA SECRETARIA: PROPOSICIONES.

EL PRESIDENTE: Proposiciones.

LA SECRETARIA : No hay proposición

EL PRESIDENTE: Siguiendo punto del orden del día

LA SECRETARIA : VARIOS.

EL PRESIDENTE: ¿Algún concejal va a hacer uso de la palabra?

damos los agradecimientos a la Administración Municipal por acompañarnos en el día de hoy en el estudio de Es importante proyecto. Invitamos a todos los honorables concejales a la Sala de juntas para que nos acompañen y compartamos con el concejal que está de cumpleaños.

EL PRESIDENTE: ¿algún concejal desea el uso de la palabra?

Siendo las 10:12 A. M. Se cierra la sesión del día de hoy y se convoca para mañana a las 9:00 A. M.

9FORMATO: ACTA DE SESIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-07-2016	CÓDIGO: FO.028.03.01	VERSIÓN: 01	Página 28 de 28	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACTA DE SESION PLENARIA ORDINARIA 216
¡Un feliz día para todos! Muchas gracias.

Se deja Constancia que la presente Acta fue elaborada de conformidad con lo preceptuado y dando cumplimiento a lo consagrado en el Numeral 1°, del Artículo 26 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 16 de la Ley 1551 de 2.012 “De las sesiones de los Concejos y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas”. Su contenido total y literal, se encuentra consignado en el respectivo audio de la sesión de la fecha.

En constancia se firma en Palmira.

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER GONZÁLEZ NIEVA Presidente	JOSÉ INAGAN ROSERO Primera Vicepresidente
JUAN FELIPE BOLAÑOS ARBOLEDA Segundo Vicepresidente	SONIA SUSANA RENJIFO GOMEZ Profesional Universitaria Grado Dos con Funciones Mediante Resolución 05 de enero 2025 Secretaria General del Concejo